

Ref.- SC05-16-036

ACTA Nº 36/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CATORCE del mes de MARZO del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015,

(publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de marzo de 2016 Pag. 3

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados..... Pag. 4

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-15-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 772/15. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: María Martos Rodríguez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado. Pag. 5

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-16-005. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 918/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Borealblue Control y Servicios S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado. Pag. 6

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 164/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 667/06. Adverso: Stephen John Knight y Consejería Obras Públicas y Transportes. Situación: Auto declara ejecutada la sentencia. Pag. 6

2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 137/13. Adverso: Enrique Poblador García. Situación: Sentencia Núm. 51/16. Pag. 7

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 252/13. Adverso: Eloísa Martínez Lorca. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 476/16 y recepción del Expediente Administrativo. ... Pag.7

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de oficio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2015, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79258727. Pag. 8

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía celebrada el día 7 de marzo de 2016. Pag. 9

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de actuaciones en la estructura viaria principal para la mejora de la seguridad vial T.M de Roquetas de Mar. Pag. 12

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de cuatro zonas de juegos infantiles a instalar en el T.M de Roquetas de Mar. Pag. 13

4º.- 4.- ACTA relativa a la interpretación del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía , de la obra denominada: nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Pag. 14

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, en Roquetas de Mar. Pag. 20

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro e instalación de 176 nichos prefabricados con ubicación en los distintos cementerios del T.M de Roquetas de Mar. Pag. 22

4º.- 7.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de 10 de febrero de 2016 relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para la publicación en la web municipal y tablón de anuncios de retribuciones concejales que conforman el pleno, y creación de una Agenda del Concejal..... Pag. 23

4º.- 8.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de 10 de febrero de 2016 relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativo a promover la reforma de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, limitando a dos mandatos, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde y adopción de esta limitación mediante acuerdo en el marzo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar..... Pag. 24

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a delegar la presidencia del Comité de Seguridad y Salud y los representantes del mismo. Pag. 26

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Roquetas Fútbol Base para la organización del II Torneo internacional de Fútbol infantil Roquetas de Mar tierra de fútbol 2016..... Pag. 27

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- Dación de cuenta de la solicitud de información de Acuamed para el seguimiento y control del consumo de agua desalada en el Poniente Almeriense en sustitución del agua del Acuífero.....Pag. 31

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de marzo de 2016.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó en el Punto 4º.-2.- Designar a los empleados públicos que han de intervenir en los procesos de elaboración y firma en la plataforma de tramitación electrónica. Con fecha 2 de marzo de 2016 se procedió a la rectificación de un error material incluyéndose tres nuevos firmantes. A la vista del listado resultante se ha comprobado que faltan por incluir tres nuevos firmantes (en la Dependencia Núm. 6 Servicios Sociales se incluye como Coordinador de SS.SS Comunitarios a Doña Isabel López López, en la Dependencia Núm. 11 Recursos Humanos y Empleo se incluye como Gestor Prevención de Riesgos a Don Mariano López Martínez y en la Dependencia Núm. 15. Medio Ambiente se incluye Gestor de Medio Ambiente y eficiencia a Doña Raquel Sánchez Ibáñez), por lo que se procede a su rectificación.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2016, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Número resolución	Fecha resolución	Título	Expediente
2016/1435	7/3/2016	NOMBRAR Personal Eventual al Sr. Don David Lara García con DNI. Núm. 75255323J para el puesto de trabajo Asesor Servicios Municipales en la cuantía anual /euros de 24.500,00.	2016/55
2016/1436	7/3/2016	Resolución Expte. 1148	2016/69
2016/1437	7/3/2016	Resolución ampliando plazo para formular alegaciones y otorgando copia de documentos	2016/17
2016/1438	7/3/2016	ABONO DIETAS INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTOS ANDRÉS ESPINOSA MEREO	2016/66
2016/1439	7/3/2016	RESOLUCIÓN DECLARANDO CADUCADO EL PROCEDIMIENTO DEL EXPTE. 103/2015 RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE 3 NICHOS Y CONSTRUCCIÓN DE 8 EN SU LUGAR EN CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO.	2016/34
2016/1440	7/3/2016	Incoación expte. Responsabilidad patrimonial 14/2016	2016/101
2016/1441	7/3/2016	Propuesta de Resolución Expte. Responsabilidad Patrimonial 90/2015	2016/92
2016/1442	7/3/2016	RESOLUCION BAJA VADO 41/16 V	2016/25
2016/1443	8/3/2016	CONCESIÓN LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS EXPEDIENTE NÚMERO 1077/2015 (359/15 A.M.)	2016/4
2016/1444	8/3/2016	Resolución desplazamientos Josefa Fernández Escudero, expte 4/2016	2016/115
2016/1445	8/3/2016	RESOLUCION DE APROBACION RELACION CONTABLE DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/113
2016/1446	8/3/2016	RESOLUCION AIS 081	2016/51
2016/1447	8/3/2016	PRÓRROGA SEGUNDA ACTIVIDAD SUBINSPECTOR CUERPO POLICÍA LOCAL MANUEL RABANEDA MACHADO, ESCALA TÉCNICA.	2016/77
2016/1448	8/3/2016	INFORME PROUESTA MUSEO TAURINO (PANTALLA TACTIL)	2016/24
2016/1449	8/3/2016	DEVOLUCION CUOTA TRIBUTO DUPLICIDAD Nº 5	2016/50
2016/1450	8/3/2016	FORMACIONES PRESENCIALES IVTM Y IAE 3 JORNADAS	2016/26
2016/1451	10/3/2016	Denegar efectos inventariales al contrato de 20 de mayo de 2014, quedando la plaza 41 del aparcamiento subterráneo proyectado en la PL. Luís Martín de Roquetas de Mar en el Inventario municipal a nombre de la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo SL.	2016/125
2016/1452	10/3/2016	Resolución de Archivo por no presentar documentación	2016/45
2016/1453	10/3/2016	RESOLUCION 04/03/16 QUE OTORGA LICENCIA DE UTILIZACION 379/15	2016/96

2016/1454	10/3/2016	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR HORARIO	2016/106
2016/1455	10/3/2016	RESOLUCION ANULACION RECIBOS MERCADILLOS AMBULANTES	2016/67
2016/1456	10/3/2016	RELACION DE APROBACION RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/132
2016/1457	10/3/2016	FRACCIONAMIENTO 129/16	2016/31
2016/1458	10/3/2016	RESOLUCION QUE OTORGA LICENCIA DE UTILIZACION 332/15	2016/86
2016/1459	10/3/2016	RES. 351-15. COMPENSACION ICIO	2015/32
2016/1460	10/3/2016	RESOLUCION 04/03/16 QUE OTORGA LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 38/16	2016/90
2016/1461	10/3/2016	RESOLUCION EXENCION MINUSVALIA 120-16	2016/110
2016/1462	10/3/2016	EXENCION IVTM MINUSVALIA AL5779T	2016/46
2016/1463	10/3/2016	RESOLUCION EXENCION AGRICOLA 121-16	2016/111
2016/1464	10/3/2016	RESOLUCION PP TASAS BASURA	2015/35
2016/1465	10/3/2016	RESOLUCION EXENCION IVTM 9952GTC	2016/6
2016/1466	10/3/2016	FRACC. 151-16 BASURA+IBI 2015	2016/122
2016/1467	10/3/2016	RESOLUCION EXENCION MINUSVALIA 119-16	2016/109
2016/1468	10/3/2016	RESOLUCION 99-16 TASAS BASURA	2015/38
2016/1469	10/3/2016	SOLICITUD FRACCIONAMIENTO	2016/121
2016/1470	10/3/2016	RES. 97-16 IVTM	2015/37
2016/1471	11/3/2016	ADQUISICION MATERIAL DE TRANSMISIONES	2016/88
2016/1472	11/3/2016	CESE PERSONAL EVENTUAL ASESOR SERVICIOS MUNICIPALES DLG	2016/181

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-084. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 772/15. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: María Martos Rodríguez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 20 de octubre de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 9 de octubre de 2015 en la Avd. Alicún-Gran Plaza de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault, modelo Megane y con matrícula 0246-DMZ y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 772/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 20 de octubre de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 7 de enero de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura 12 metros de valla de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 480 Euros.

- Con fecha 12 de enero de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 480 Euros.
- Con fecha 7 de marzo de 2016 por la Compañía de Seguros, Generali España se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 480 Euros, con número de operación: 120160001336, número de ingreso: 20160000985.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Generali España con domicilio en Cl. Orense, Núm. 2. 28020 – Madrid.

2º- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-16-005. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 918/15. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Borealblue Control y Servicios S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 11 de enero de 2016 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de diciembre de 2015 en la Cl. Valle Inclán con Cl. José Bergamín de Roquetas de Mar, por el vehículo Dacia, modelo Sandero y con matrícula 8904-JHG y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 772/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 12 de enero de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 26 de enero de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en fractura de piona escamoteable y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 393,25 Euros.
- Con fecha 8 de febrero de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 393,25 Euros.
- Con fecha 3 de marzo de 2016 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 393,25 Euros, con número de operación: 120160001282, número de ingreso: 20160000941.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Generali España con domicilio en Cl. Orense, Núm. 2. 28020 – Madrid.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 164/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 667/06. Adverso: Stephen John Knight y Consejería Obras Públicas y Transportes. Situación: Auto declara ejecutada la sentencia.

Objeto: Contra la desestimación presentada por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 12 de abril de 2006 solicitando suspensión de las obras efectuadas por la promotora AIFOS.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de marzo de 2016 nos ha sido notificado Auto de fecha 17 de febrero 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara ejecutada la sentencia y procede archivar las actuaciones. No se hace especial imposición de costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Unidad de Licencias y Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

2º- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-13-031. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 137/13. Adverso: Enrique Poblador García. Situación: Sentencia Núm. 51/16.

Objeto: Contra la sanción de la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de noviembre de 2012 que impone multa de 200 euros y retirada de cuatro puntos del carnet de conducir.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 51/2016 de fecha 21 de enero 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. José Enrique Poblador García y declaro la nulidad de la resolución de la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 4 de diciembre de 2012 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 6 de noviembre de 2012, por no ser la misma ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 51/16 y del acuerdo adoptado a la Unidad Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

2º- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-13-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 252/13. Adverso: Eloísa Martínez Lorca. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 476/16 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 5 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, Servicio de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que desestima el escrito de alegaciones presentado y ordenó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de marzo de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 476/2016 de fecha 22 de febrero 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación 170/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la sentencia de 29 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en el procedimiento 252/2013. Y, consecuentemente, se confirma la citada sentencia por ser ajustada a Derecho.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 476/16 y del acuerdo adoptado al Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión de oficio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2015, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79258727.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad:

“El acuerdo 3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79258727.

En dicho acuerdo se resuelve CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros y la retirada de cuatro puntos.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que trata de la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos, existentes en los actos dictados por la Administración. Dado que en el presente caso se trata de un simple error de hecho, al transcribirse por error la expresión de la “retirada de cuatro puntos”, cuando a lo largo de toda la tramitación de del expediente sancionador no se ha mencionado nada de la retirada de puntos, y la rectificación del acto sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DEJAR SIN EFECTO la resolución recaída en el expediente referenciado respecto a la retirada de cuatro puntos y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía celebrada el día 7 de marzo de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA SIETE DE MARZO DE 2016. HORA DE COMIENZO 10:40 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO. GRUPO POPULAR

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR

DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUÍZ . GRUPO POPULAR

DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA

DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente

DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía

DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de marzo de 2016, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE EXTRAORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016.

Se aprueba el Acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejale Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
08.02.16	D. Ildefonso Molina Fernández 25920768K	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
08.02.16	D. Andrés Antonio Fernández Martínez 27526044N	Fraccionamiento IBI urbana/2015 importe principal 996,08 euros	Seis plazos con vencimiento desde el 7/3/ al 5/8/16
08.02.16	D. Antonio Gutiérrez García 27188991R	Fraccionamiento IBI urbana/2013 importe principal 2.066,47 euros	Siete plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/9/16
09.02.16	Dª Ana López Jiménez 27174892R	Fraccionamiento IIVTNU/2016 importe principal 594,93 euros	Dos plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/4/2016
09.02.16	Dª Ana María Del Águila Montoya 27260905V	Fraccionamiento TELEASISTENCIA/ 2013-2016 importe principal 360 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/5/16
09.02.16	D. Guillermo Murcia Murcia 45009671M	Fraccionamiento IBI/2015 importe principal 417,93 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/5/16
10.02.16	Dª Encarnación María Berenguel Morales 75252768B	Fraccionamiento IIVTNU/ 2016 importe principal 1.119,85 euros	Nueve plazos con vencimiento desde el 7/3 al 7/11/16
10.02.16	D. Antonio Torres Torres 75237168M	Fraccionamiento IBI urbana + MERCADILLO/2015 importe principal 452,56 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/5/16
10.02.16	D. Francisco Javier Soriano Montoya 75252879F	Fraccionamiento IBI urbana/2015 importe principal 474,69 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/5/16
10.02.16	D. Juan Martos Aznarte 74628457N	Devolución IVTM/ 2015	101,81 euros
11.02.16	D. Alfonso Jesús Rojas Ráez 26478625J	Devolución IVTM/2015	58,62 euros
12.02.16	D. Francisco Guillermo Cruz Santander 75233345T	Devolución IVTM/2015	37,02 euros
12.02.16	Dª Rosa María Martín Asensio 34859375T	Devolución IVTM/2015	13,88 euros
16.02.16	Dª Fideda Martínez Rodríguez 27245020W	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
16.02.16	D. Pedro José Díaz Calvo 26192912Y	Exención IVTM por minusvalía	ESTIMADA
16.02.16	D. Alex Corea X4838007A	Devolución IVTM/2015	41,66 euros
17.02.16	Dª María Isabel Llamas Pastor 45267382R	Devolución IVTM/2015	13,89 euros

17.02.16	Dª Ángeles López Martínez 27262347X	Fraccionamiento IBI urbana/ 2015 importe principal 640,51 euros	Seis plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/8/16
17.02.16	Dª Carmen Vargas Sánchez 34854850Y	Fraccionamiento IBI urbana/ 2015 importe principal 270,18 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 7/3 al 5/5/16
18.02.16	Dª Olga Sveshnikova X3588983V	Fraccionamiento IBI urbana/2015 importe principal 307,53 euros	Tres plazos con vencimiento desde el 5/4 al 6/6/16
18.02.16	D. José Carlos Aguilar Huete 44582090V	Fraccionamiento IBI urbana ejer. 2015 importe principal 651,45 euros	Seis plazos con vencimiento desde el 5/4 al 5/9/16
19.02.16	D. Sebastián Navarro Rodríguez 44783445F	Devolución IVTM/2015	6,99 euros
22.02.16	D. José Ángel Viñolo López 45593617G	Devolución IVTM/2015	13,84 euros
23.02.16	D. José María Ruiz Ramos 30409301N	Devolución IVTM/2015	29,31 euros
23.02.16	Dª Ana Martínez Parra 23233772T	Devolución IVTM/2015	45,63 euros
23.02.16	D. Félix Cabrera Martínez 23232413K	Devolución IVTM/2015	29,31 euros
23.02.16	Dª. Encarnación Rodríguez Rodríguez 27242116L	Devolución T. BASURA ejer. 2014	75,12 euros
23.02.16	Dª Laura Fernández López 27236822S	Devolución IVTM ejer. 2015	29,31 euros

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente toma la palabra e invita a los miembros de la corporación a que pregunten por aquello que quieran saber incluido el servicio de limpieza, además de temas de hacienda local.

La Sra. Dª Antonia Jesús, del grupo Tú decides, pregunta en qué punto se encuentra el IBI, si se ha solucionado.

El Sr. Presidente de la Comisión contesta que como ya saben todos, no ha entrado en plazo, por unos días. Se va a quedar en el 0,78 según la información que tiene del Jefe de Catastro, al no haber estado aprobado antes del 1 de enero de 2016.

Además informa que este equipo de gobierno con fecha 4/11/2014 solicitó a la Dirección General del Catastro la modificación de los valores catastrales, pero no se puede aplicar porque tienen que transcurrir 5 años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores que fue el 1/1/2012. Por lo que no puede haber modificaciones hasta el año 2016, y con fecha 17/2/2016 han vuelto a solicitar la revisión del IBI pero no le han contestado.

La Sra. Antonia Jesús, del grupo Tú decides, pregunta por las deducciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles. El Sr. Presidente le contesta que está pendiente de reunirse con el Jefe de Catastro, ya que el tema se quedó sobre la mesa y está pendiente de actualizarlo.

La Sra. Antonia, del Grupo tú Decides pregunta si se están dando estas ayudas.

El Sr. Presidente le contesta que las bonificaciones están paralizadas.

El Sr. Juan Francisco, del grupo PSOE pregunta por el tema de Urbaser, en qué punto está.

La Sra. Concejala de Contratación, le contesta que se está preparando el Pliego y que está casi listo.

La Sra. Antonia, del grupo tú decides, propone establecer una hoja de ruta para la elaboración de los presupuestos, ya que para los de 2016 no hubo tiempo, y poder dar oído a las asociaciones vecinales, por ejemplo empezar en septiembre y finalizar en noviembre.

El Sr. Presidente comenta que no tiene inconveniente, si jurídicamente el Sr. Secretario le dice que sí. Le preguntará al Sr. Secretario.

La Sra. Antonia, del grupo Tú decides, le pregunta por el IBI ganadero y agrícola.

El Sr. Presidente le contesta que solo conoce el IBI Rústico y el Urbano, y que el rústico es el más bajo de la provincia estando establecido en el 0,80.

La Sra. Antonia, del grupo Tú decides, pregunta a que comisión se va a llevar el tema de Urbaser.

Contestando el Sr. Presidente y la Sra. Concejal de Contratación que se llevará posiblemente a esta comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 4 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de actuaciones en la estructura viaria principal para la mejora de la seguridad vial T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de marzo de 2016:

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 2 de Marzo de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. CIF A-23.434.970, con un presupuesto de adjudicación de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros y ocho céntimos (144.479,08.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento setenta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros y sesenta y nueve céntimos (174.819,69.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo. Además la mercantil ha presentado el compromiso de ajustarse al cumplimiento de las prescripciones exigidas en el Proyecto Técnico.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero T. Industrial, habiendo sido realizado el proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

Con fecha 4 de marzo de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido. Presenta aval bancario por importe de 7.223,95.-€
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 140.-€. Presenta justificante de transferencia bancaria por dicho importe.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de Actuaciones en la estructura viaria principal para la Mejora de la seguridad vial, t.m. Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. CIF A-23.434.970. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros y ocho céntimos (144.479,08.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento setenta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros y sesenta y nueve céntimos (174.819,69.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución de la obra es de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 174.819,69.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro de cuatro zonas de juegos infantiles a instalar en el T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2016:

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 25 de Febrero de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil LAPPSET ESPAÑA VR S.L. con C.I.F. nº B-60.961.554, con un presupuesto de adjudicación de doscientos cuarenta mil setecientos doce euros (240.712.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos (50.549,52.-€), lo que hace un total de doscientos noventa y uno mil doscientos sesenta y un euros y cincuenta y dos céntimos (291.261,52.-€). El plazo previsto para la entrega del equipamiento será de 8 días a contar desde la formalización del contrato. Así mismo, el plazo de garantía ofrecido es de 15 años y el plazo para la reposición de las piezas originales de repuesto ofertados es de 15 años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno.

La distribución de las zonas de juegos es la siguiente: Avda. La Paz, Plaza Caravaca de La Cruz, Plaza Ángel Ortiz de Villajos y Plaza Puertosol.

Con fecha 8 de marzo de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

a) Justificante del depósito de la garantía definitiva, según se recoge en el presente pliego (Cláusula IV). En este caso es de doce mil treinta y cinco euros y sesenta céntimos (12.035,6.-€). Figura Carta de pago con nº de op. 320160000938 de fecha 08/03/16.

- b) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Justificante del abono de los gastos de publicación en boletines oficiales, que de acuerdo con la liquidación que figura en el Expte. es de 168.-€. Figura justificante de transferencia bancaria por dicho importe, con fecha 04/03/16.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro de cuatro (4) zonas de juegos infantiles a instalar en el t.m. Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil LAPPSET ESPAÑA VR S.L. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de doscientos cuarenta mil setecientos doce euros (240.712.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos (50.549,52.-€), lo que hace un total de doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y un euros y cincuenta y dos céntimos (291.261,52.-€) IVA incluido.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 291.261,52.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- ACTA relativa a la interpretación del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía , de la obra denominada: nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ACTA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA EXPROPIACIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR.

ASISTENTES:

Presidenta D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de la S. de Contratación.

Secretaria de acta. D^a. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de G. de la S. de Contratación Asistencia D^a. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Asesoría Jurídica. Responsable de la ejecución del contrato.

Siendo las 12:00 horas del día 10 de marzo de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder a la lectura y análisis del escrito presentado en el plazo concedido a los efectos a la mercantil adjudicataria del contrato de

referencia, TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPsa), según consta en acta de la mesa de contratación de fecha 4 de marzo. El contenido de dicha acta se transcribe literalmente:

"Siendo las 10:00 horas del día 4 de marzo de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder a la lectura y análisis del informe emitido por la Técnico responsable de la ejecución del contrato emitido con fecha 3 de marzo de dos mil dieciséis, relativo a la ejecución del contrato de referencia. Del citado informe se transcribe literalmente lo siguiente:

"Con fecha 12 de febrero de 2016 se suscribe contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la Expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, con la adjudicataria del procedimiento de licitación convocado a los efectos, TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPsa). En dicho documento se me designa como responsable en la ejecución del contrato.

Como resultado de la reunión mantenida con representantes de la mercantil, el pasado día 24 de febrero, se recibe un correo del responsable del contrato de TYPsa, D. Joaquín Bardají de la Torre donde se expone lo siguiente:

Se redacta el presente email, de acuerdo a las conclusiones y requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la reunión sostenida el día 24 de febrero de 2016, de 11h a 14h, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con objeto de iniciar los trabajos de ASISTENCIA TECNICA PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA EXPROPIACION, POR DELEGACION DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE LA OBRA DENOMINADA: NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VICAR. TRAMO: VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR. CLAVE: 2-AL-0120-2.0-0.0-PC, a la que asistieron, por parte del Ayuntamiento: Pilar Ruiz, Guillermo Lago, Maite García, Amelia Mallol y Artemio Olivares; y por Typsa: Joaquín Bardají, Jose Manuel Alabau y Jacobo Rodriguez.

Una vez expuesta por parte de los distintos técnicos del Ayuntamiento, la compleja problemática técnica y jurídica existente en la obra de referencia, entre otros la necesidad de regularización, mediante actas de ocupación, no sólo de los aproximadamente 90 expedientes previstos en los pliegos técnico y administrativo, sino del conjunto de todos los expedientes resultantes de los diversos proyectos sucesivos realizados, con objeto de evitar solicitudes de puesta en marcha de justiprecios contradictorios por Ministerio de Ley, TYPsa expone que para lograr este objetivo debería realizarse un procedimiento expropiatorio de urgencia, que abarcara no sólo a los 90 expedientes originales, sino a las 337 fincas afectadas.

El proceso completo para cubrir el objeto del contrato es el relacionado en el [Anexo \(metodología propuesta\)](#), para el conjunto de las 337 fincas afectadas.

Es claro que esta solución excede con mucho el alcance previsto en el contrato suscrito el 12 de febrero de 2016. Los trabajos que se requerirían para llevar a cabo este nuevo alcance supondrían unos costes muy por encima del presupuesto contratado (100.000€).

Atendiendo a lo anterior, TYPsa plantea como posible solución alternativa a esta situación, la modificación del alcance de los trabajos, de modo que se lleve a cabo las fases I y II, abarcando los 337 expedientes. Estas tareas tendrían un coste de 120.000€ más IVA (incremento del 20% del precio del contrato). Se explica el incremento respecto del precio original, al incorporar a los 90 expedientes previstos en el pliego, otro 247 más, si bien todos ellos se tramitarían sólo hasta la fase II, es decir, hasta la disponibilidad de los terrenos, y en su caso, si procede, la finalización del expediente de justiprecio por formalización de mutuos acuerdos o regularización de los acuerdos previos de cesión con derechos urbanísticos así como su inscripción en los registros. Al finalizar la Fase II, se habrá realizado, en su totalidad el Objeto del Contrato: "...obtención de los terrenos necesarios por parte del Ayuntamiento donde se localizan las obras de la Variante..."

Las fases III y IV quedarían por tanto fuera del alcance de nuestros trabajos. Conviene señalar que dichas fases solo proceden en aquellos expedientes en los que hay desacuerdo en el justiprecio o no pueda formalizarse (no exista acuerdo previo de cesión y no acepten el justiprecio ofrecido, no se pueda regularizar el acuerdo previo de cesión, y/o titularidad desconocida /litigiosa), cuestión que no podemos valorar a priori.

Por lo tanto, con el nuevo alcance propuesto, es decir, la realización de las fases I y II para el conjunto de las 337 fincas, el precio final del contrato ascendería aproximadamente a 120.000€ sin IVA.

Lo que enviamos es una propuesta borrador, por lo que nos ponemos a tú disposición para aclarar, puntualizar, etc., lo que dispongas.

En espera de tus noticias, recibe un cordial saludo, Joaquín Bardají

Anexo. Metodología propuesta

Fase I: Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados y actualización del parcelario. **337 expedientes**

- ✓ Revisión y actualización del anejo de expropiaciones
- ✓ Investigación de la propiedad. Toma de datos
- ✓ Informes, planos y listados para información pública (RBD actualizada)
- ✓ Estudio y análisis de acuerdos de cesión previos
- ✓ Actualización Anejo de valoraciones del Proyecto.
- ✓ Citación a Actas Previas, Actas de Ocupación y, ofrecimiento de Justiprecio por Mutuo Acuerdo

Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación; actas de ocupación; negociación de justiprecio por mutuo acuerdo; e inscripción registral.

- ✓ Comprobación y actualización de las fichas individuales y parcelario
- ✓ Redacción de las Hojas y cálculo de Depósitos Previos e IRO.
- ✓ Regularización de cesiones (acuerdos privados existentes)
- ✓ Consignación de cantidades (en su caso)
- ✓ Informe de alegaciones/manifestaciones
- ✓ Documentación necesaria para remisión de expedientes al Ministerio Fiscal.
- ✓ Intento de justiprecio por mutuo acuerdo
- ✓ Elaboración de expedientes para el pago de mutuos acuerdos
- ✓ Inscripción en los registros públicos

Fase III: Fijación del justiprecio en discordia y tramitaciones ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

- ✓ Asistencia en la fase de justiprecio contradictorio
 - Hoja de aprecio del propietario
 - Hoja de aprecio de la administración
 - Informe de recursos
- ✓ Asistencia para la remisión de expedientes al Jurado de Expropiaciones

Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, justiprecios

- ✓ Elaboración de expedientes de valoración de límites de conformidad.
- ✓ Asistencia cuando el acuerdo del Jurado sea firme.
- ✓ Elaboración de expedientes de valoración de fallos de jurado.
- ✓ Asistencia a los trámites de pago/consignación.
- ✓ Cálculo de intereses de demora, tramitación presupuestaria y abono."

A la vista de lo expuesto, se SOLICITA a la Mesa de Contratación, que estudie la propuesta de metodología de trabajo presentada por la adjudicataria y su encuadre en los términos del contrato suscrito entre las partes, suponiendo ello una interpretación del contrato de referencia."

Con carácter previo al estudio y consideración por la Mesa de la propuesta presentada por TYPsa, conviene señalar los siguientes preceptos legales y cláusulas de los pliegos y contrato que rigen la licitación de referencia.

- Cláusula I.5 PCAP: en cuanto al régimen jurídico aplicable, así como Cláusula Séptima del Contrato.
- Cláusula V y VIII PCAP, en cuanto a la modificación y resolución del contrato.

“ Modificación.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. Sólo puede ser modificado el presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 105 y, por remisión de éste, el 107 TRLCSP.

Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma.”

- Cláusula I del PCAP (el cual se remite a la letra A del cuadro anexo),

“Es objeto del presente contrato el desarrollo de los trabajos de realización del proceso expropiatorio (por el procedimiento de urgencia, establecido en la Ley de Expropiación vigente) de las parcelas necesarias para completar la disposición de los terrenos donde se localizan las obras de la Variante de Roquetas de Mar, tal y como se establece en la cláusula 1 (Objeto y Alcance de la Asistencia) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación. Se estima que será necesario actuar sobre alrededor de unas 90 parcelas, las cuales son todas las que no se incorporaron al sistema urbanístico de gestión por cooperación establecido a los efectos, para la obtención de este suelo a los fines referidos

En cuanto a la Cláusula 1 del PPT: “(...)

El alcance de los trabajos será, al menos, el que se relaciona a continuación:

- Fase I.- Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados, actualización del parcelario, valoración de los terrenos y elaboración de las publicaciones. Así mismo, deberá efectuarse la valoración de la Unidad de Aprovechamiento urbanístico de los suelos del Sistema General de la Variante de Roquetas de Mar (SG-CIR-1A).
- Fase II.- Levantamiento de las actas previas a la ocupación, cálculo de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación.
- Fase III.- Negociación oficial, fase de justiprecio y jurado provincial de expropiación. Elaboración de informes sobre la conveniencia de recurrir las Resoluciones del Jurado.
- Fase IV.- Gestión y pago de mutuos acuerdos, cantidades concurrentes y justiprecio. Inscripciones en Catastro y Registro.
- Fase V.- Actuaciones complementarias.

El presente contrato tiene por objeto el apoyo a los trabajos de expropiaciones que deber realizar El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con el siguiente proyecto:

NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR. TRAMO: VARIANTE DE ROQUETAS DE MAR. CLAVE: 2-AL-0120-2.0-0.0-PC

(...) Las parcelas afectadas según el proyecto y las correspondientes afecciones en las mismas incluyen la relación de parcelas que en principio son 90. No obstante este número de fincas previsto en este pliego es únicamente orientativo, así como las afecciones que se recogen en el Proyecto.

- Cláusula II.1 del PCAP, que se remite a la letra B y C del cuadro anexo.

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato por el precio unitario que resulte de adjudicación, debiendo de indicar dicho precio unitario en su propuesta económica sin que el total de estos bienes supere el límite presupuestario fijado en el apartado C) del CUADRO ANEXO, quedando subordinado a las necesidades del Ayuntamiento.

C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación se fija en cien mil euros (100.000 €) más el IVA correspondiente, 21%, lo que hace un total de ciento veintiún mil euros (121.000 €), IVA incluido.

- Cláusula Tercera del Contrato: El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de:

"1.- Hasta 90 expedientes: 830 € más IVA: 1.004,30 €. Lo que supone una importante mejora con respecto a su oferta inicial que era de 1.000 € más IVA. Por ello, el precio total del objeto del contrato (90 expedientes) sería de Setenta y cuatro mil setecientos euros (74.700 €) más quince mil seiscientos ochenta y siete euros (15.687 €), correspondientes al 21 % de IVA, haciendo un total de Noventa mil trescientos ochenta y siete euros (90.387 €).

2.- Desde 90 a 100 Ud. de expedientes: 750 € más IVA.

3.- Desde 100 Ud. de expedientes: 720 € más IVA."

Pues bien, la metodología de trabajo propuesta por la mercantil, podrá suponer la modificación de una de las condiciones esenciales del contrato, esto es, su objeto, como consecuencia de lo cual, debería procederse a la resolución del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 223.f) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; exigiendo expresamente dicho precepto que el carácter esencial esté previsto en los pliegos o en el contrato. Se trataría, por tanto, en dicho supuesto, de un incumplimiento grave y de naturaleza sustancial (STS 29 mayo 2000) que podría ser apreciado de forma automática por el órgano de contratación; en tanto que en el resto de incumplimientos graves del contratista, corresponde a la Administración, motivando su decisión, identificar y calificar dichos incumplimientos. Por tanto, tratándose de modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, se entenderá, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 del TRLCSP, que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, según su apartado 3.d), cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En cuanto a los trámites formales de la resolución, el procedimiento que ha de seguir la Administración que pretende resolver un contrato administrativo se encuentra regulado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, requiriendo la audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, informe del servicio jurídico así como dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, en caso de que se formule oposición por parte del mismo.

No obstante, y a la vista de lo establecido en los propios pliegos y contrato, al haberse adjudicado el contrato por precio unitario, estimándose a priori que las fincas sobre las que podría llegarse hasta la terminación del procedimiento expropiatorio, en todas las fases establecidas como objeto de contrato, eran alrededor de unas 90 (atendiendo a los escritos de solicitudes de valoración de sus fincas presentados por propietarios de fincas de la Variante afectados por la obra, los cuales obran en la Concejalía de Urbanismo, Suelo y Vivienda, escritos éstos que sirvieron de punto de partida para la elaboración de la documentación preparatoria del expediente), y atendiendo a lo establecido en la letra B) y C) del cuadro anexo del PCAP, según el cual, y partiendo de la base que los 90 expedientes eran estimados, pudiendo ser más "sin que el total de estos bienes supere el límite presupuestario fijado en el apartado C) del cuadro anexo, esto es, 100.000 Euros más IVA", el número máximo de expedientes de expropiación, siguiendo todas las fases establecidas como objeto del contrato, podrían ser como máximo de 138 expedientes, incluyéndose el porcentaje de 10% de modificación que prevé el TRLCSP (art.107).

Si como resultado de la firma de las Actas preparatorios, se superase el antedicho número de expedientes, el órgano de contratación deberá proceder a tramitar el expediente administrativo que fuere preciso a fin de culminar los trabajos expropiatorios.

De la presenta Acta se dará traslado a la mercantil para que alegue lo que estime oportuno en el plazo de tres (3) días naturales desde la recepción de la misma."

Pues bien, dentro del plazo concedido a los efectos, la mercantil TYPsa remite el siguiente documento, en el que realiza una serie de matizaciones a lo dispuesto en la antedicha acta de la mesa, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Como contestación a su propuesta recibida por email, y en relación con el nuevo escenario planteado para la ejecución del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar a cabo la realización de los procesos relativos a la Expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, adjudicado a Técnica y Proyectos (TYPsa), matizamos ciertos puntos a los efectos de su aprobación:

1. Proponen la realización de una convocatoria a levantamiento a actas previas a la ocupación (en adelante LAP) con un total de 337 expedientes, esto es, el total de fincas afectadas en origen por el proyecto de referencia, no las 90 como estaba estipulado en el contrato (138 máximo según precio unitario y presupuesto).
2. En LAP y para aquellos expedientes que tuviesen acuerdos de cesión (autorización a la ocupación y reserva de derechos urbanísticos), previamente realizados entre los correspondientes titulares y el Ayuntamiento, se les tendrá que ofrecer dos vías para la consecución de los expedientes:
 - ✓ el mantenimiento de los acuerdos urbanísticos suscritos, en cuyo caso seguirá el procedimiento específico que determine el Ayuntamiento para su formalización e inscripción (remitiendo al titular al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento) y, en dicho caso, TYPsa no intervendrá ni efectuara ningún trámite en dicho procedimiento, siendo encargado de su gestión el Ayuntamiento. TYPsa tan solo se ocupará, dentro del procedimiento expropiatorio de levantar la correspondiente acta previa incluyendo la desafectación del expediente, procediendo a la finalización del mismo en este acto.
 - ✓ seguir por la vía de expropiación. Se procederá a levantar el acta previa y, en su caso, de ocupación de dichos terrenos. En ningún caso se procederá a la valoración de los derechos urbanísticos a los que se refieren en el punto anterior.
3. Para el resto de titulares sin acuerdos previos se seguirá obviamente por la vía expropiatoria.
4. Como resultado de dicho LAP, se conocerá el número de expedientes que pasarán al trámite de justiprecio (ofrecimiento y formalización de mutuo acuerdo o continuación por proceso de justiprecio contradictorio).
5. Una vez terminado LAP con el ofrecimiento y formalización del mutuo acuerdo (Fase II), TYPsa presentará al Ayuntamiento un listado con todos los expedientes en los que se deberá proceder en justiprecio contradictorio (Fase III). Si en la Fase II, se realizasen más del número máximo establecido (138 expedientes), se dará por cumplidas las obligaciones del contrato.
6. En la fase III, si el número de dichos expedientes resultante de la fase II, fuese superior al máximo establecido anteriormente (138), la selección de los expedientes, hasta este límite, será responsabilidad del Ayuntamiento.
7. Para el resto de apartados se seguirá lo estipulado en el Contrato.

La propuesta metodológica sería:

PARA 337 EXPEDIENTES

Fase I: Comprobación del emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, bienes y derechos afectados y actualización del parcelario.

- ✓ Revisión y actualización del anejo de expropiaciones
- ✓ Investigación de la propiedad. Toma de datos
- ✓ Elaboración de informes, planos y listados para información pública (RBD actualizada)
- ✓ Estudio y análisis de acuerdos de cesión previos
- ✓ Actualización anejo de valoraciones del Proyecto
- ✓ Citación a Actas Previas, Actas de Ocupación y, ofrecimiento de Justiprecio por Mutuo Acuerdo

Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación; actas de ocupación; negociación de justiprecio por mutuo acuerdo; e inscripción registral.

- ✓ Levantamiento de actas
- ✓ Comprobación y actualización de las fichas individuales y parcelario
- ✓ Redacción de las Hojas y cálculo de Depósitos Previos e IRO.
- ✓ Consignación de cantidades (en su caso)
- ✓ Informe de alegaciones/manifestaciones
- ✓ Remisión de expedientes al departamento de urbanismo del Ayuntamiento.
- ✓ Documentación necesaria para remisión de expedientes al Ministerio Fiscal.
- ✓ Intento de justiprecio por mutuo acuerdo
- ✓ Elaboración de expedientes para el pago de mutuos acuerdos
- ✓ Inscripción en los registros públicos

Fase III: Fijación del justiprecio en discordia y tramitaciones ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

- ✓ Asistencia en la fase de justiprecio contradictorio
 - Hoja de aprecio del propietario
 - Hoja de aprecio de la administración
 - Informe de recursos
- ✓ Asistencia para la remisión de expedientes al Jurado de Expropiaciones (Comisión Provincial de Valoración)

Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, justiprecios

- ✓ Elaboración de expedientes de valoración de límites de conformidad.
- ✓ Asistencia cuando el acuerdo del Jurado sea firme.
- ✓ Elaboración de expedientes de valoración de fallos de jurado.
- ✓ Asistencia a los trámites de pago/consignación.
- ✓ Cálculo de intereses de demora, tramitación presupuestaria y abono.

A la vista de lo expuesto, este nuevo escenario supone para TYPESA un significativo esfuerzo económico, derivado del incremento de tiempo y costes por la ampliación del número de expedientes en las Fases I y II, sin que ello refleje un incremento presupuestario.

En conclusión, TYPESA entiende el problema sobrevenido previo a la ejecución del referido Contrato y, asume lo solicitado de acuerdo con la propuesta efectuada por el Ayuntamiento, siempre y cuando se acepten y se tengan en cuenta, por parte del Ayuntamiento y, en aras a la ejecución del Contrato, las puntualizaciones anteriormente expuestas.”.

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación por unanimidad de todos sus miembros, acuerda PROPONER al Órgano de Contratación que apruebe lo acordado en mesa de fecha 4 de marzo, con las matizaciones indicadas por la mercantil TYPESA, en su escrito de fecha 10 de marzo, en relación a la interpretación y ejecución del contrato de referencia.

Del acuerdo que resulte se dará traslado al interesado, así como a la Dependencia de Transformación Urbanística y Oficina del P.G.O.U, ambas pertenecientes a la Unidad de Suelo y Vivienda, transporte y movilidad, Sección de Patrimonio e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de actuaciones incluidas en el contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados,

cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2016:

“Con fecha 4 de Julio de 2013 se firmó el contrato administrativo de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público, a llevar a cabo en el T.M. de Roquetas de Mar, así como otras obras que resulten precisas ejecutar por el Ayuntamiento, con la empresa adjudicataria GESTION AGROFORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL S.L. GESFORAL, con C.I.F. número B-04.284.584.

Dicho contrato se financia, dada la naturaleza de las prestaciones que son objeto del mismo, de dos formas diferentes:

1. Actuaciones cuyo no se encuentra especificada en el presupuesto del ejercicio corriente. Se financian con cargo a los avales depositados por los propietarios de los terrenos para ejecutar obras de urbanización (ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento) una vez ingresado el importe en metálico de dichos avales en la Caja Municipal e instruido el correspondiente expediente de afección de recursos.

2. Otras actuaciones. Obras complementarias que se financiarán con cargo a la aplicación correspondiente del vigente presupuesto de 2016

A tales efectos, las actuaciones individualizadas comprendidas en el supuesto 1 deberán fiscalizarse con anterioridad a su ejecución por la Intervención Municipal para comprobar que se ha generado crédito suficiente y adecuado, una vez hayan sido ingresados los avales en la Tesorería Municipal e instruido el correspondiente expediente, tal y como se recoge en el apartado 1.- del contrato suscrito con Gesforal S.L.

Se reciben en la Sección de Contratación, procedente del Área de Gestión de la Ciudad, presupuestos de obra contenidos en el presente contrato visados por el Arquitecto Técnico Municipal Demetrio Navarro de La Fe, dichas mediciones se ajustan a lo indicado en los presupuestos redactados sobre las mismas. Según ha informado el Técnico de movilidad y EE.PP es necesario realizar las siguientes actuaciones conforme a los siguientes extremos:

EXPTE. 11/2014 O.E.- CALLE LUIS BUÑUEL Nº 37, cuyas obras a realizar en el edificio abandonado consisten en el cerramiento de la planta baja y portal de acceso. El presupuesto de esta actuación asciende a la cantidad de 5.600,09.-€ (IVA incluido) que se llevará a cabo mediante la ejecución del aval depositado por los propietarios de los terrenos para ejecutar la obra. Se incorporará documento de autorización y disposición de gasto al presente expediente. Consta la conformidad del contratista adjudicatario al suscribir el presupuesto de la obra junto con el Informe del Técnico Municipal.

EXPTE. 12/14 O.E.- CALLE MULEY, GENERAL CASTAÑO Y TÁNGER, cuyas obras a realizar consisten en la limpieza de solar, vallado con bloque de hormigón, enfoscado y pintado. El presupuesto de esta actuación asciende a la cantidad de 3.907,84.-€ (IVA incluido), de los cuales 1.500.-€ serán con cargo a la ejecución de la fianza que obra en tesorería y la diferencia hasta completar el total 2.407,84.-€ será con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes enunciados, y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la ejecución de las obra con nº EXPTE. 11/2014 O.E.- CALLE LUIS BUÑUEL Nº 37 y EXPTE. 12/14 O.E.- CALLE MULEY, GENERAL CASTAÑO Y TÁNGER que se encuentran incluida dentro del objeto del contrato de obras reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos, limpieza de solares y ornato público a llevar a cabo en el T.M. de Roquetas de Mar adjudicado a GESFORAL S.L.

2º.- Comprometer el gasto correspondiente a cada una de los expedientes, según se indica en los documentos de autorización y disposición del gasto que se adjuntan en el expediente, una vez verificadas por la Intervención de Fondos la tramitación de los correspondientes expedientes de generación de crédito necesarios para cada una de las actuaciones descritas.

EXPTE. 11/2014 O.E.- CALLE LUIS BUÑUEL Nº 37: 5.600,09.-€ (IVA incluido)

EXPTE. 12/14 O.E.- CALLE MULEY, GENRAL CASTAÑO Y TÁNGER: 3.907,84.-€ (IVA incluido)

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de Contratación a Intervención de Fondos; así como a la mercantil adjudicataria, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de suministro e instalación de 176 nichos prefabricados con ubicación en los distintos cementerios del T.M de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2016:

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 2 de Marzo de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil GRUPOCOPSA S.L. CIF nº B-04.764.809, con un presupuesto de adjudicación de sesenta y siete mil ochocientos quince euros y veintisiete céntimos (67.815,27.-€), más IVA, lo que hace un total de ochenta y dos mil cincuenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (82.056,48.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución del suministro es de cuarenta y cinco (45) días.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Arquitecto del Área de Gestión de la Ciudad, Luis Manuel López Capel.

La distribución por unidades y ubicación es la siguiente, de acuerdo con las prescripciones técnicas elaboradas por el Arquitecto Luis Manuel López Capel:

- * Roquetas Centro. 120 nichos (30 columnas unidad)
- * Aguadulce. 28 nichos (7 columnas unidad)
- * El Parador. 28 nichos (7 columnas unidad)

Con fecha 8 de marzo de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de tres mil trescientos noventa euros y setenta y seis céntimos (3.390,76.-€). Figura en el expte. Carta de pago con nº de op. 320160000942 y fecha 08/03/16.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2 TRLCSP, deberán depositar en concepto de garantía complementaria a la definitiva, exigible ésta última en cualquier caso, un 5% adicional del importe de adjudicación del contrato, que _responderán de todos los conceptos descritos en el artículo 100 y 212 del TRLCSP (penalizaciones por ejecución defectuosa, demora en la ejecución así como los posibles daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato). El importe será de tres mil trescientos noventa euros y setenta y seis céntimos (3.390,76.-€). Figura en el expte. Carta de pago con nº de op. 320160000941 y fecha 08/03/16.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento sesenta y ocho euros (168.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 04/03/16.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de Suministro e Instalación de 176 nichos prefabricados con ubicación en los distintos Cementerios del t.m. Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil GRUPOCOPSA S.L. CIF nº B-04.764.809. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de sesenta y siete mil ochocientos quince euros y veintisiete céntimos (67.815,27.-€), más IVA, lo que hace un total de ochenta y dos mil cincuenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (82.056,48.-€) IVA incluido.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 82.056,48.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de 10 de febrero de 2016 relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para la publicación en la web municipal y tablón de anuncios de retribuciones concejales que conforman el pleno, y creación de una Agenda del Concejal.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"Por la Presidencia se somete a votación la MOCION PARA LA PUBLICACION EN WEB MUNICIPAL y TABLÓN DE ANUNCIOS DE RETRIBUCIONES CONCEJALES QUE CONFORMAN EL PLENO Y CREACIÓN DE "AGENDA DEL CONCEJAL", presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"Dado el carácter de servidor público temporal que la representación municipal nos otorga a quienes hemos sido elegidos por nuestros conciudadanos para gestionar esta institución durante los próximos cuatro años, y en pro a ejercer esa función con absoluta transparencia, es de justicia aplicar cuantas medidas sean posibles para asegurar y sobre todo facilitar a los vecinos del municipio, a través de su web municipal con un formato informático de fácil uso, el público conocimiento de las circunstancias que podrían afectar al ejercicio de esa función, especialmente en lo que se refiere a retribuciones, bienes e intereses de los cargos electos y sus cargos de confianza. Igualmente la publicación de las agendas de los cargos públicos es una medida fundamental para garantizar la transparencia de las instituciones..."

Por lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios de las retribuciones de los Concejales que conforman el Pleno Municipal, con dedicación exclusiva y/o parcial, para conocimiento público de la ciudadanía, tanto al inicio de la legislatura como al finalizarla.
2. Publicación por los mismos medios y con carácter mensual de los justificantes de cobro de las asignaciones económicas, retribuciones por asistencia y salarios por dedicación, de todos los miembros del Pleno Municipal que no tienen dedicación exclusiva y/o parcial.
3. Creación y publicación, de la "Agenda del Concejal". Trabajando en cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada agenda, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación de la misma.

Se dictamina FAVORABLEMENTE con los votos favorables de Ciudadanos y P.P. y la abstención del PSOE, IU, TUD, tal y como consta en el escrito presentado y transcrito literalmente en el primer punto del acta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos.

4º.- 8.- DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia de 10 de febrero de 2016 relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativo a promover la reforma de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, limitando a dos mandatos, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde y adopción de esta limitación mediante acuerdo en el marzo del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"Por la Presidencia se somete a votación la MOCIÓN PARA PROMOVER LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, LIMITANDO A DOS MANDATOS, SIN CARÁCTER RETROACTIVO, EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE Y ADOPCIÓN DE ESTA LIMITACIÓN MEDIANTE ACUERDO EN EL MARCO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN TANTO SE INCORPORA LEGALMENTE, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años el descontento de los ciudadanos con la clase política y los cargos públicos es manifiesto y razonable. La ciudadanía ha tenido que hacer grandes sacrificios y sufrir constantes renunciaciones sociales como consecuencia de la crisis económica que ha afectado a nuestro país. Y en contraprestación han visto como muchos de sus dirigentes se eternizan en sus cargos, ostentan privilegios que los alejan de la realidad de la ciudadanía y se ven salpicados constantemente en casos de corrupción.

Esto ha provocado una ruptura de la sociedad con la clase política, en la que ni creen, ni confían, viéndose en última instancia perjudicado nuestro sistema democrático, consagrado en nuestra Constitución, la cual creemos que debemos proteger y mejorar entre todos, como garante de nuestros derechos fundamentales y marco de las reglas de juego de nuestra convivencia.

Los políticos como servidores públicos no pueden continuar actuando a espaldas de la sociedad, al contrario, es su deber colocarse a su lado, hacer suyas sus inquietudes y volverse a ganar su confianza y respeto, para unidos fortalecer y depurar nuestra democracia.

Desde Ciudadanos creemos que es urgente y prioritario recuperar la confianza de la ciudadanía en sus representantes, por ello consideramos que hay que comenzar a dar pasos, adoptando medidas que confirmen nuestro compromiso con la indudablemente necesaria regeneración democrática tan demandada en los últimos años.

En este sentido, entendemos que la labor de los dirigentes políticos es de servicio a los ciudadanos y esta vocación de servicio público, que debe ser inherente a todo cargo político, solo es efectiva si se desarrolla durante tiempo limitado, durante el cual puede desarrollar su propósito y trabajar para todos, para después dar paso a nuevos proyectos e ideas dinamizando y enriqueciendo así la labor de los representantes públicos.

Un proyecto político puede y debe desarrollarse en 8 años de mandato, lo contrario favorece que ese proyecto se estanque, se vuelva pétreo y limitado y en última instancia contribuye a la profesionalización de la política, adquiriendo vicios que nos alejan de los ciudadanos y de la vocación de servicio público que debe prevalecer ante todo.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1. Instar al Gobierno de la Nación a promover la reforma de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General limitando a dos mandatos, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde.
2. Adoptar esta limitación mediante acuerdo en el marco del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en tanto se incorpora legalmente.

Se dictamina FAVORABLEMENTE con un voto a favor del grupo Ciudadanos y la abstención del P.P. y la abstención del PSOE, IU, TUD, tal y como consta en el escrito presentado y transcrito literalmente en el primer punto del acta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a delegar la presidencia del Comité de Seguridad y Salud y los representantes del mismo.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de marzo de 2016:

“Tras haberse celebrado el pasado ejercicio elecciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su artículo 2 y ss. –BOPA. núm. 245, 26.12.2006-, establece la composición, competencias y facultades del mismo, así como su régimen de funcionamiento.

Por tal motivo, habiéndose recibido por parte de los Delegados Sindicales quienes integrarán la representación en el Comité de Seguridad y Salud como Delegados de Prevención elegidos por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, en virtud del artículo 2.1 a) y 3 del referenciado Reglamento, se propone la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Delegar la presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Sr. D. José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo.
2. Nombrar como representantes de la Administración Municipal a la Sra. y Sres.:
 - Sr. Don Miguel Ángel López Rivas. Intendente- Jefe Cuerpo Policía Local.
 - Sr. Don Antonio Ojeda Rull. Encargado General.
 - Sra. Doña María Dolores Rodríguez Fuentes. Capataz de Mantenimiento.
 - Sra. Don Gabriel Sánchez Moreno. Responsable Movilidad y EE.PP.
 - Sra. Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales.
3. Tomar razón de los tres Delegados/as de Prevención elegidos por el Comité de Empresa y Junta de Personal, contrayéndose a las Sras. y Sres.:
4.
 - Sr. Don Pedro Mª Montiel Malagón.
 - Sra. Doña María Jesús Pomares Marín.
 - Sr. Don Manuel Barrera Cruces.
 - Sra. Doña María del Carmen Berenguer Rivas
 - Sr. Don Daniel R. Domínguez Jiménez
 - Sr. Don Rogelio a. Pomares Gómez
5. Instar a los Gestores de la Prevención de Riesgos Laborales, Sra. Doña Soledad Blanco Gálvez y Sr. Don Mariano López Martínez, a la asistencia como Técnicos a la constitución y presencia de los mismos en el Comité de Seguridad y Salud.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Roquetas Fútbol Base para la organización del II Torneo internacional de Fútbol infantil Roquetas de Mar tierra de fútbol 2016.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 10 de marzo de 2016:

“En vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por D. Alejandro López López, con D.N.I. número 45.599.692-F, en representación del Club Deportivo Roquetas Fútbol Base, provisto del CIF núm. G-04805834, con número de asiento 2016/4184 de fecha 19/02/2016, con motivo de la celebración de la segunda edición del Torneo Internacional de Fútbol, en categoría infantil, a desarrollar en nuestro municipio los días 24, 25 y 26 de marzo del año en curso, el cual está generando una gran expectación mediática gracias a la participación de grandes clubes de primer nivel como es el caso del Málaga C.F., Athletic Bilbao, Villarreal C.F., Sevilla F.C., Valencia C.F., Almería y S.L. Benfica, completándose este elenco con el Polideportivo Aguadulce y el C.D. Roquetas Fútbol Base como anfitriones del evento, dándose cita en el Estadio “Antonio Peroles” como lugar en el que se va a llevar a cabo el evento, y suponiendo su organización una gran repercusión local a la misma vez que servirá de magnífico escaparate de nuestro municipio tanto en lo referente a deportistas como a todas aquellas personas que acuden a este tipo de acontecimientos, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de Colaboración con dicha Entidad organizadora para la realización y puesta en marcha de la citada actividad.

En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones que se pretenden llevar a cabo de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

De esta forma el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, colaborando en tales fines mediante la firma de dicho documento, se identifica como Entidad comprometida con la promoción del turismo y del fomento de valores a través del deporte base, fomento del juego limpio y favorecer la existencia de hábitos saludables especialmente entre los más jóvenes, con respecto a la utilización del ocio y del tiempo libre.

Consta en el expediente el informe favorable del Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, conjuntamente con el Concejal de dicha Delegación, así como de la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942, número de operación RC 220160004323, de fecha 11/03/2016.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de las atribuciones conferidas por del Decreto de Alcaldía de fecha 18.06.2015, publicado en el BOP de Almería nº 119 de fecha 23 de junio de 2015, en su apartado 4.2., propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Comprometer el gasto por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.2269942, para atender gastos por la colaboración en la organización y desarrollo del II Torneo Internacional Fútbol Infantil “Roquetas de Mar, tierra de fútbol 2016”.

SEGUNDO. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para el desarrollo del II Torneo Internacional Fútbol Infantil "Roquetas de Mar, tierra de fútbol 2016", el cual se adjunta como anexo a la presente propuesta.

TERCERO. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo con Club Deportivo Roquetas Fútbol Base, provisto del CIF núm. G-04805834, para el desarrollo del citado evento.

CUARTO. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y a los interesados a los oportunos efectos."

Se da cuenta del texto íntegro del Borrador del Convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL II TORNEO INTERNACIONAL ROQUETAS DE MAR, TIERRA DE FÚTBOL 2016

En Roquetas de Mar a XX de marzo de 2016.

INTERVIENEN

D. Gabriel Amat Ayllón, con DNI número 27.155.350-D, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (en adelante AYUNTAMIENTO) con C.I.F.: P-0407900-J y domicilio a efecto de notificaciones en Roquetas de Mar – Almería, Plaza de la Constitución, número 1, en calidad de Alcalde-Presidente, ostentando este cargo según el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

D. Pedro López Galdeano, con DNI número 27.258.583-H, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROQUETAS FÚTBOL BASE (en adelante CLUB), provisto del CIF número G-04805834 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alemania, s/n, 04740 Roquetas de Mar (Almería) en calidad de Presidente, según acuerdo de constitución del citado CLUB.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, puede celebrar convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, siéndole de aplicación, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

II.- Que el CLUB tiene prevista la organización de la competición denominada "II Torneo Internacional Roquetas de Mar, Tierra de Fútbol 2016", a celebrar los días 24, 25 y 26 de marzo de 2016, en Roquetas de Mar (Almería).

III.- Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, colaborará con el CLUB organizador para el correcto desarrollo del mismo, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

IV.- Que reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, acuerdan suscribir el presente convenio, en la representación mencionada anteriormente, llevándolo a efecto de forma libre y espontánea, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el AYUNTAMIENTO y el CLUB para la realización del "II Torneo Internacional Roquetas de Mar, Tierra de Fútbol 2016", el cual se desarrollará de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto presentado.

De esta forma, el AYUNTAMIENTO se identifica como Entidad comprometida con la promoción del turismo y del fomento de valores a través del deporte base, fomento del juego limpio y favorecer la existencia de hábitos saludables especialmente entre los más jóvenes, con respecto a la utilización del ocio y del tiempo libre.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

El CLUB se compromete a organizar la competición denominada "II Torneo Internacional Roquetas de Mar, Tierra de Fútbol 2016", a celebrar los días 24, 25 y 26 de marzo de 2016, en Roquetas de Mar (Almería).

Asimismo, mediante el presente acuerdo, tanto el AYUNTAMIENTO como el CLUB, se obligan a colaborar para la correcta ejecución del citado campeonato mediante los compromisos recogidos en el presente documento.

- Conceptos a cargo del CLUB y obligaciones:
 - Organización y Dirección técnica del evento.
 - Tener contratada póliza del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la Entidad organizadora la cual venga a cubrir la actividad que se pretende realizar.
 - Cobertura sanitaria del evento durante los días de celebración del mismo mediante la suscripción de un contrato de servicio a tal fin con una empresa del sector.
 - Cobertura de seguridad del evento durante los días de celebración del mismo mediante la suscripción de un contrato de servicio a tal fin con una empresa del sector.
 - Asumir las obligaciones fiscales que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio.
 - Colaborar con el AYUNTAMIENTO evitando la violencia deportiva y fomentando el juego limpio.
 - Difundir en todas sus apariciones los fines perseguidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de este Convenio descritos en la cláusula PRIMERA.
 - Participar en todos los actos promocionales que estén relacionados con el presente y en los que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre les requiera así como informar, con la suficiente antelación, a esta Delegación de todos aquellos actos promocionales, reuniones o cualquier otra información relevante que tengan previsto realizar respecto al citado campeonato.
 - Cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los derechos de imagen y tratamiento de datos personales con fines publicitarios y promocionales.

De igual modo, el CLUB se compromete a que toda esta documentación anteriormente relacionada, así como cualquier otra que sea necesaria y/o requerida que pueda tener vinculación directa con

el objeto del presente convenio y que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente, deberá estar en orden mientras dure el presente así como deberá estar a disposición y ser presentada tanto inicialmente como cada vez que le sea requerida por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, colaborando con la máxima diligencia en aquellas peticiones administrativas o de cualquier otra índole que pudieran surgir.

Además, el CLUB velará porque los actuantes y participantes que tomen parte en dicho evento se atengan a todo lo estipulado en la normativa general de instalaciones deportivas y cualquier otra disposición general o particular que establezca el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- El AYUNTAMIENTO, asumirá los compromisos solicitados por el Club en su proyecto que se relacionan a continuación:
 1. Cesión sin coste del uso de la instalación deportiva municipal Estadio “Antonio Peroles” para realización del Torneo durante los días de celebración del mismo y en los horarios que se reflejan en el proyecto presentado.
 2. Asumir el gasto en concepto de alojamiento de equipos participantes en el evento, hasta un máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), IVA INCLUIDO.
 3. Equipo de sonido y megafonía.
 4. Decoración en la instalación y publicidad propia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
 5. 5 mesas y 20 sillas.
 6. Podio para la Clausura del día 26 de marzo de 2016.
 7. 20 vallas delimitadoras de accesos.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer efectivo el abono del importe de las facturas respecto al Campeonato en los plazos legales establecidos después de recibir la misma en el Registro General de Facturas del Ayuntamiento (registro electrónico).

CUARTA.- El CLUB estará obligado a velar por que todos los participantes en el evento menores de edad, estén controlados y al cuidado de sus responsables en todo momento, debiendo estar custodiados mientras dure la actividad. En ningún caso se pondrá a los menores de edad, ni a si mismos o al personal del AYUNTAMIENTO, en riesgo alguno, debiendo actuar en cualquier momento de la manera más responsable.

QUINTA.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones asumidas en el mismo.
- Cualquier circunstancia, acontecimiento o conducta del CLUB que pueda dañar la imagen del AYUNTAMIENTO.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que legalmente sea aplicable.

SEXTA.- Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización del evento objeto de colaboración.

SÉPTIMA.- Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir sólo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, lo dispuesto en el TR de la LCAP y, en particular, el artículo 194

en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales que le sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- Dación de cuenta de la solicitud de información de Acuamed para el seguimiento y control del consumo de agua desalada en el Poniente Almeriense en sustitución del agua del Acuífero.

Se da cuenta del escrito presentado por Acuamed solicitando información para el seguimiento y control del consumo de agua desalada en el poniente almeriense en sustitución del agua del acuífero.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la información que se requiere para el seguimiento de la referida actuación a la empresa concesionaria de abastecimiento de agua potable.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 31 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez